

Solicitud de catalogación de vehículos históricos. Industria (14694 / SIA: 211411)

Organismo

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

- Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGÍA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana (se excluyen ayudas y expedientes archivados). (15449 / SIA: 211529)
- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos (BOE núm. 189, de 09/08/1995).

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-19000>

· [Normativa] Orden 14/2022, de 5 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio i Trabajo por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en determinados trámites y procedimientos en las materias de Industria, Energía y Minería. (DOGV nº 9492, de 19/12/2022)

https://dogv.gva.es/datos/2022/12/19/pdf/2022_11680.pdf

ENLACES

· Información tasas

<https://cindi.gva.es/es/tasas>

· Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html#2

· Laboratorios oficiales de catalogación vehículos históricos.

<https://portalindustria.gva.es/es/laboratoris-oficials>

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· [Formulario de consulta](#)

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Durante todo el año.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Para la catalogación del vehículo deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Solicitud de catalogación como vehículo histórico, según modelo normalizado, disponible en el trámite telemático y también como impreso asociado a este trámite, denominado SOLVEHIS.
2. Justificante del pago de la tasa.
3. Acreditación de la propiedad del vehículo, aportando para ello:
 - Bien el permiso de circulación a nombre de la persona titular del vehículo ;
 - O bien con otra prueba documental que justifique suficientemente la propiedad.
4. Informe original del laboratorio oficial de catalogación de vehículos históricos, junto con toda la documentación presentada al laboratorio para emitir dicho informe.
5. Ficha técnica reducida.
6. Documento acreditativo de la identidad de la persona titular del vehículo, cuando se haya opuesto expresamente a que la Conselleria competente en la materia efectúe su comprobación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IMPORTANTE: la solicitud se presentará en aquella provincia en la que corresponda matricular el vehículo. No se tramitarán solicitudes de catalogación de vehículos históricos que deban ser matriculados en otra comunidad autónoma distinta de la Comunitat Valenciana.

· SOLICITUD DE CATALOGACIÓN DE UN VEHÍCULO COMO HISTÓRICO (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F51711>)

TASAS

Tasas 2024:

4.9 - Vehículo histórico. Certificación como vehículo histórico. Importe: 67,66 euros.

* Nota:

1) En el "Enlace relacionado con el pago de tasas" que figura a continuación:

- Debe dirigirse al apartado "9800 - Tasa por actividades industriales", pulsar sobre "Confección en línea y descarga del modelo" y, en la pantalla siguiente, seleccionar el tipo de tasa y la tasa correspondientes.

- Dispone de información sobre la generación de la autoliquidación (modelo 046) y el pago (telemático o presencial) de las tasas de la Generalitat Valenciana. Le recomendamos que consulte, en concreto, la información relativa a los "Pasos para la correcta obtención de los modelos 046 FAQs" (verla en la parte superior derecha de la página web).

2) Puede acceder a ese mismo enlace desde el paso "Pagar" del trámite telemático, o bien simplemente anexas en ese paso el justificante del pago de la tasa realizado previamente.

<https://atv.gva.es/es/tributos-impuestos-declaraciones-tasas-046-consindustria>

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

1. Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat Valenciana a través de medios electrónicos de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como las no obligadas a ello que opten por esta vía, presentarán sus solicitudes y demás documentación MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE TRÁMITE TELEMÁTICO.

2. Para esa presentación telemática, la persona (física o jurídica) deberá disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten:

- El DNle (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y los certificados de persona jurídica, empleado público o persona física emitidos por la ACCV (Autoritat de Certificació C.Valenciana).

- Y el sistema clave-firma del Estado únicamente para las personas físicas (por tanto, quedan excluidas las personas jurídicas: empresas, ayuntamientos, entidades....).

Más información en https://sede.gva.es/es/sede_certificados

3. Para realizar trámites por vía telemática ante la Administración de la Generalitat Valenciana actuando en representación de otra persona (física o jurídica), ésta deberá inscribir previamente esa representación en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del Estado, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite. Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la carpeta ciudadana de la persona presentadora.

4. Clickando en el enlace SOLICITUD_Presentación autenticada (que figura en color rojo al inicio de este trámite), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar el formulario web inicial (donde seleccionar la opción ALTA en el apartado G - Tipo de petición), anexar la solicitud y demás documentación cumplimentadas y firmadas digitalmente y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro.

5. Respecto a la DOCUMENTACIÓN A ANEXAR:

- Es recomendable que reúna todos los documentos a anexar y los cumplimente, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.

- IMPORTANTE: todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las FIRMAS DIGITALES de la/s persona/s o entidad/es que lo/s suscriba/n.

- En este trámite de la Guía Prop:

* En el apartado "¿Qué documentación se debe presentar?" aparece el listado de documentos a presentar.

* Y en el apartado "Impresos Asociados" (además de en el propio trámite telemático) existen modelos normalizados y rellenables de todos o algunos de esos documentos, según el caso. Si existe modelo normalizado el documento deberá presentarse en él. Aquellos documentos para los que no exista modelo normalizado deberán ser creados o recabados por la persona solicitante.

- En el trámite telemático se indica el tamaño máximo permitido de los documentos a anexar y sus posibles formatos o extensiones (pdf, doc, odt, xls, ods, zip, etc.). Compruébelo antes de anexarlos.

6. Para MÁS INFORMACIÓN sobre la tramitación telemática:

<https://www.gva.es/es/web/administracion-online/faqs-servicis-en-linia>

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=GEN_IND&version=4&idioma=es&idProcGuc=14694&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

Para que un vehículo obtenga la catalogación como histórico se requiere:

1) ACTUACIONES PREVIAS

Es imprescindible la previa inspección en un laboratorio oficial acreditado por la Conselleria competente en materia de Industria (consultar enlace a laboratorios oficiales).

2) TRAMITACIÓN

2.1. Presentación DE FORMA EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA dirigida al Servicio Territorial competente en materia de industria de la provincia de la Comunitat Valenciana en la que corresponda matricular el vehículo.

* **IMPORTANTE:** NO se tramitarán solicitudes de catalogación de vehículos históricos que deban ser matriculados en otra comunidad autónoma distinta de la Comunitat Valenciana.

2.2. A continuación se remite todo ello a la Dirección General competente en materia de industria, donde, previo informe técnico especializado, puede producirse una de estas situaciones:

a) Si la solicitud y la restante documentación están completas y son correctas y se cumplen los requisitos para la catalogación, la Dirección General competente en materia de Industria dicta RESOLUCIÓN DE CATALOGACIÓN, la notifica a la persona solicitante y realiza el alta correspondiente en el Catálogo de Vehículos Históricos.

Esta resolución:

- Debe incluir el número del vehículo histórico, las limitaciones que, por razones de construcción, se impongan a la circulación del vehículo y las condiciones técnicas que no se exigirán al mismo con motivo de su inspección técnica, cuya periodicidad también se fijará en la resolución.
- Mantiene su validez siempre y cuando no se alteren las condiciones en que fue otorgada.
- Y CADUCA EN EL PLAZO DE 1 AÑO si, una vez notificada, no se realiza la inspección técnica previa a la matriculación. En este caso, la persona titular DEBERÁ INICIAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CATALOGACIÓN DE VEHÍCULO HISTÓRICO.

b) En caso contrario:

b.1.- Si la documentación está incompleta o no es correcta, la Dirección General competente en materia de industria requerirá su subsanación a la persona solicitante, por medios telemáticos.

* La subsanación también deberá realizarse utilizando el trámite telemático de esta Guía Prop de "Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGÍA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana (se excluyen ayudas y expedientes archivados). Ver enlace directo en el apartado "Enlaces" del presente trámite.

- Si se subsana correctamente, se actúa según lo indicado en el punto 2.2.a).
- Si NO se subsana, se archiva la solicitud por desistimiento.

b.2.- Si la documentación está completa, pero NO se justifica suficientemente el cumplimiento de los requisitos para la catalogación del vehículo como histórico, la Dirección General competente en materia de industria emite RESOLUCIÓN DENEGATORIA y la notifica a la persona solicitante.

3) ACTUACIONES POSTERIORES

Tras la notificación de la Resolución de catalogación del vehículo como histórico, deben realizarse las siguientes actuaciones:

1º - Inspección técnica del vehículo, previa a su matriculación, efectuada en una estación de inspección técnica de vehículos (ITV) de la provincia del domicilio de la persona titular.

2º - Y, tras ello, matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio de la persona titular del vehículo.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Presentación ante el Servicio Territorial competente en materia de industria de la provincia de la Comunitat Valenciana en la que corresponda matricular al vehículo.

- Tramitación en la Dirección General competente en materia de Industria.

- SERVICIO DE CALIDAD Y CONTROL INDUSTRIAL, VEHÍCULOS Y METROLOGÍA
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 2
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961209381
Fax.: 961209564

RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES

Para circular por las vías o terrenos objeto de la legislación sobre el tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, los vehículos históricos deberán estar dotados de permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica, placas de matrícula y, en su caso, distintivo.

OBSERVACIONES

La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada, ante la Secretaría Autonómica competente en materia de Industria, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, si el acto fuera expreso, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

Dirección General competente en materia de Industria

- SERVICIO DE CALIDAD Y CONTROL INDUSTRIAL, VEHÍCULOS Y METROLOGÍA
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 2
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961209381
Fax.: 961209564

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

No